



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER: Técnico Administrativo CODIGO: 367 GRADO: 01

REQUISITOS DE ESTUDIO O EXPERIENCIA

ÁREA DEL CONOCIMIENTO: Ciencias Sociales y Humanas; Economía, administración, Contaduría y afines o Ingeniería.

ESTUDIOS: Título de formación Técnica Profesional o Tecnológica a fin con el área de desempeño o terminación del pensum de una carrera profesional.

EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES A TODO SERVIDOR PUBLICO: Aprendizaje continuo, Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Compromiso con la organización, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERARQUICO: Confiabilidad técnica, Disciplina, Responsabilidad.

Número de Cargos a proveer: Un (1)

FUNCIONES ESENCIALES

1. Recopila, clasifica y procesa información y/o datos necesarios para la preparación y elaboración del presupuesto.
2. Verifica y registra los gastos del presupuesto por códigos.
3. Realiza traslados entre partidas y modificaciones presupuestarias.
4. Elabora cuadros estadísticos de gastos del presupuesto por períodos.
5. Verifica y registra los ingresos de las unidades generadoras.
6. Participa en la implementación de registros automatizados para el área presupuestaria.
7. Elabora las solicitudes de ajustes y modificaciones presupuestarias hechas por las dependencias.
8. Realiza los descargos presupuestarios por los gastos que se han realizado.
9. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

FECHA DEL ESTUDIO: 03 de diciembre de 2021

Nombre del Empleado	Empleo de Carrera del que es Titular	Formación Académica y actividades de capacitación	Experiencia Laboral	Sanción Disciplinaria Vigentes (Año inmediatamente anterior)	Calificación Competencias Comportamentales (Período inmediatamente anterior)	Calificación Evaluación Desempeño Laboral (Período inmediatamente anterior)
PARRA SERNA NAYIBE	Secretario 440 - 01	Formación Académica Técnica Profesional En Sistemas Contables Administración Financiera	Experiencia Laboral En el SIGEP no se evidenció documento que soporte la experiencia laboral.	No tiene	Orientación al usuario y al ciudadano Decreto 815 Compromiso con la organización Decreto 2539 Trabajo en equipo Decreto 815 Manejo de la información Decreto 2539	97 Sobresaliente
CHALARCA VARGAS BLANCA RUBY	Secretario 440 - 01	Formación Académica Administración Financiera	Experiencia Laboral En el SIGEP no se evidenció documento que soporte la experiencia laboral.	No tiene	Trabajo en equipo Decreto 815 Compromiso con la organización Decreto 815 Manejo de la información Decreto 815	98.13 Sobresaliente



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

ANDREA COLLAZOS RICO	Auxiliar Administrativo 407 - 01	Formación Académica Contaduría Publica	Experiencia Laboral Representaciones y comercializadora AZ – Auxiliar Contable (05/05/2014-10/03/2016) Representaciones y comercializadora AZ – Auxiliar Contable (11/03/2016 –31/10/2017) Centro de estudios para la salud CENSALUD (01/11/2017-31/10/2018) Orlando Zuleta Rendón – Auxiliar Contable (07/01/2014-31/10/2017) Diócesis de Buga – Auxiliar Contable (08/01/2019-20/12/2019) Experiencia Relacionada: Cuatro (4) años Ocho (8) meses.	No tiene	ARCHIVISTICA Manejo de la información y de los recursos Orientación al usuario y al ciudadano Decreto 815 Orientación a resultados Decreto 815 15	100 Sobresaliente
----------------------	-------------------------------------	--	--	----------	---	----------------------

CONCEPTO: Para generar el presente concepto se realizó revisión de la información que reposa en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de los(as) funcionario(as) con derechos de carrera administrativa en el nivel asistencial (Secretario y Auxiliar Administrativo), con la cual se evidenció que en la Funcionaria **ANDREA COLLAZOS RICO** cuenta con la formación académica requerida y una experiencia relacionada de Cuatro (4) años Ocho (8) meses, sobrepasando el requerimiento de un (1) año de experiencia relacionada.

LEY 1960 DE 2019, Por el cual se modifican el artículo 24 Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre




ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

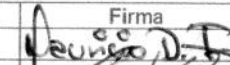
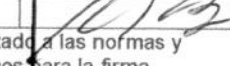
desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) “Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo”


ÁLVARO HERNÁN BRAND TEJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez Fajardo	Profesional Universitario	
Aprobó	Álvaro Hernán Brand Tejada	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			